



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210043000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jorge Luis Tamayo Angulo	Daniel Oscar Curiel , Herederos Indeterminados De Daniel Oscar Curiel	14/09/2022	Auto Decide
13001311000119950103900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Nelly De Las Mercedes Jaramillo Franco	Jose Joaquin Garcia Camacho	13/09/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Por Secretaría Líbrese Nuevo Oficio A La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, Notificando El Levantamiento De La Medida decretada Sobre El Inmueble Con M.I. 060-76657, Corrigiendo El Número De La Cédula De Ciudadanía Del Demandado.-

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



13001311000120210054400	Procesos Ejecutivos	Julieth Paola Madrid Ortiz	Emanuel Riveras Vuelvas	14/09/2022	Auto Concede Termino - 1. Córrese Traslado A La Parte Demandante Por El Término De Diez (10) Días Delas Excepciones De Fondo Propuestas Por El Ejecutado Emmanuel Riverabuelvas A Través De Apoderado Judicial.2. Reconózcase A La Abogada Alejandra Álvarez Teherán, En Su Calidad Deapoderada Judicial Del Señor Emmanuel Rivera Buelvas, En Los Términos Yfines Del Poder Conferido.
13001311000120170003400	Procesos Ejecutivos	Yesenia Maria Morales Bohorquez	Martin Alonso Vasquez Jimenez	14/09/2022	Auto Requiere - Requierase A La Señora Yesenia María Morales Bohorquez, A Fin De Queproceda Con La Efectiva Notificación De La

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



					Sra. Liliana Caro Carvajaldemandante En El Proceso Radicado 187 De 2017 Qu Cursó En El Juzgadosegundo De Familia De Cartagena Y Cuyo Expediente Fue Remitido Por Esedesapcho, De Conformidad Con Lo Normado En El Artículo 8 De La Ley 2213De 2022 O Con Los Artículos 291 Y Ss Del C.G.P., En Un Término No Superior A (30)Treinta Días, So Pena De Decretarse La Terminación Por Desistimiento Tácito.
13001311000120220037100	Procesos Verbales	Edith Regina Peña Fuenmayor	Carlos Rafael Fuenmayor Castro	13/09/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210047400	Procesos Verbales	Kemberlis Simancas Ramos	Luis Enrique Simancas Gongora, Favian Steven Almeida Rosenstand	13/09/2022	Auto Concede Termino - Cuestión Única: Correr Traslado A Las Partes, Por El Término De Tres (3) Días, Delresultado De La Prueba Científica Practicada En Este Asunto. Término Dentro Delcual Podrán Solicitar La Aclaración, Complementación O La Práctica De Nuevodictamen, A Costas Del Interesado, Mediante Solicitud Debidamente Motivada.

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220029600	Procesos Verbales	Luis Barrios Marin	Adriana Maria Vargas Zapata	13/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitase De Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho, Presentada Por Medio De Apoderado Judicial Por El Señor Luis Alfonso Barrios Marín Contra La Señora Adriana María Vargas Zapata.-

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120100028700	Procesos Verbales Sumarios	Claudia Patricia Arellano Agamez	Yeison Pajaro Perez	12/09/2022	Auto Ordena - Cuestion Única: Aclarar Al Cajero Pagador De Cahonor, Que El Porcentajeque Tiene Embargado En Salario, Prestaciones Sociales Y Entre Éstas Las Cesantías Elseñor Yeison Pajaro Perez, Es En Monto Del Veinte Por Ciento (20.) Oficieseen Tal Sentido.
13001311000119850000900	Procesos Verbales Sumarios	Dalis Del Carmen Villegas Ramos	Victor Diaz Perez	13/09/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares - Primero: Decretar El Levantamiento De La Medida De Embargo Que Recae Sobre El Demandado En El Presente Asunto

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220016000	Procesos Verbales Sumarios	Martha Luz Luna Altamara	Antonio Eduardo Perez Tapia	13/09/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Oficiar Por Secretaría A Los Juzgados Primero De Familia De La Ciudad De Cali Y Séptimo De Familia De Cartagena, Para Que Remitan Copia Digitalizado De Los Procesos Que Allí Cursan En Contra Del Señor Antonio Eduardo Pérez Tapia.-
13001311000120080029900	Procesos Verbales Sumarios	Maria Esther Cervantez De Padilla	Gardo Antolin Padilla Mendoza	12/09/2022	Auto Ordena
13001311000120190036600	Procesos Verbales Sumarios	Marisol Pineda Leal	Walter Moreno Vargas	13/09/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 15 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

a5195286-a8ea-4ad4-a938-6fd1dfb292f9



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2008-00-299-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: MARIA ESTHER CERVANTES DE PADILLA
DEMANDADO: GARDÓ ANTOLIN PADILLA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente el trámite de la solicitud presentada por MARIA ESTHER CERVANTES DE PADILLA. Cartagena D. T. y C., septiembre 12 de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado procederá a dar trámite a lo solicitado por la demandante, consistente en que el pagador de COLPENSIONES deposite a su cuenta de Banagrario, los dineros producto del embargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiese al cajero pagador de COLPENSIONES, informándole el número de cuenta de ahorro 4-120 -70-21844-4 de MARIA ESTHER CERVANTES DE PADILLA, para que al momento de hacer los descuentos de este embargo sea consignado a dicha cuenta en el Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2019 00366 00
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: WALTER MORENO VARGAS
DEMANDADO: MARISOL PINEDA LEAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allego escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., septiembre 13 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial y revisado el expediente, denota la suscrita que se allegó en efecto, escrito con el que se pretende subsanar la demanda, cuyo término venció

Si bien se allega la información requerida en los literales de la providencia de inadmisión, no se cumple con lo requerido en inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, que señala que debió remitirse igualmente el escrito de subsanación. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el Sr. WALTER MORENO VARGAS.
2. Ténganse por retirados los documentos presentados electrónicamente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-1985-00-009-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS de MENORES
DEMANDANTE: DALIS DEL CARMEN VILLEGAS RAMOS
DEMANDADO: VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de levantamiento de la medida de embargo solicitado por los beneficiarios VICTOR MANUEL y LEMIS DIAZ VILLEGAS. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., septiembre 13 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta al anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de Desembargo de los beneficiarios, quienes hoy cuentan con mayoría de edad y no tienen impedimento alguno, como lo expresan, por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandado en el presente asunto-

SEGUNDO: Por secretaria ofíciase al cajero pagador para que cumpla **DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVIENIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden** (nl 3º Art 44 CGP) No hay lugar a que se sigan haciendo descuentos.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, remitido el oficio de Desembargo correspondiente, autorícese el título como lo manifiestan y autorizan quienes se beneficiaron de alimentos en este asunto.

CUARTO: Archívese el proceso de forma definitiva, dejándose la anotación en aplicativo Tyba Web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

WL



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO No 130013110001-2022-00-371-00

DEMANDANTE: EDITH REGINA PEÑA DE FUENMAYOR

DEMANDADO: CARLOS RAFAEL FUENMAYOR CASTRO

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderado Judicial informándole que por auto de fecha 22 de agosto 2022 la demanda en la que se advierte que la apoderada demandante no subsanó la demanda en el término concedido. Cartagena septiembre 13 de 2022.-

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP)

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicador correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220029600
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: LUIS ALFONSO BARRIOS MARÍN
DDA: ADRIANA MARÍA VARGAS ZAPATA

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que fue saneada por la parte actora en tiempo. Sírvase proveer.-
Cartagena de Indias, 13 de Septiembre 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho advierte que la demanda bajo estudio, fue debida y oportunamente subsanada, por lo que se procederá a su admisión.-

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1.- Admítase de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, presentada por medio de apoderado judicial por el señor **LUIS ALFONSO BARRIOS MARÍN** contra la señora **ADRIANA MARÍA VARGAS ZAPATA**.-
- 2.-** Imprimir a dicha demanda, el trámite propio del PROCESO VERBAL (Art. 368 y ss. CGP)
- 3.-** Notificar esta demanda bajo las reglas de la Ley 2213-2022.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.**

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2010 00-287-00

TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ARELLANO AGAMEZ

DEMANDADO: YEISON PAJARO PEREZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 12 de septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022). –

Se encuentra que CAJAHONOR, solicita al juzgado se aclare el porcentaje que en la actualidad tiene embargado el señor YEISON PAJARO PEREZ, por cuenta de este proceso, por lo que accediéndose a ello, el juzgado mediante oficio le suministrara el porcentaje correcto que tiene embargado el demandado, que es el 20% del salario y prestaciones sociales que percibe éste como miembro de Caja Honor.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

CUESTION ÚNICA: Aclarar al cajero pagador de CAJAHONOR, que el porcentaje que tiene embargado en salario, prestaciones sociales y entre éstas las cesantías el señor YEISON PAJARO PEREZ, es en monto del VEINTE POR CIENTO (20%.) OFICIESE en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

1.

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00160-00
PROCESO: ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE: MARTHA LUZ LUNA ALTAMAR
DEMANDADO: ANTONIO EDUARDO PÉREZ TAPIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la Pagaduría de la Policía ha informado que no puede aplicar la medida de embargo porque el demandado se encuentra embargado en el Juzgado Primero de Familia de Cali y Séptimo de Familia de Cartagena. Sírvase proveer. Cartagena, 13 de Septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022.-

Visto el informe secretarial que antecede y constatar lo allí informado, el Juzgado en aplicación a lo Normado en el Art. 131 del C. de la Infancia y la Adolescencia, solicitará de los Juzgados Primero de Familia de la ciudad de Cali y Séptimo de Familia de Cartagena, sea remitido copia digitalizado de los mencionado procesos, con el fin único de asumir el conocimiento para efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado.-

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR por Secretaría a los Juzgados Primero de Familia de la ciudad de Cali y Séptimo de Familia de Cartagena, para que remitan copia digitalizado de los procesos que allí cursan en contra del señor ANTONIO EDUARDO PÉREZ TAPIA.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2017 00034 00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES

DEMANDANTE: YESENIA MARÍA MORALES BOHORQUEZ

DEMANDADO: MARTÍN ALONSO VÁSQUEZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., 14 de septiembre de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

Revisados el proceso de la referencia, observa la suscrita que, en octubre 5 de 2021, se requirió a la parte demandante, a fin de que procediera a notificar a la Sra. Liliana Caro Carvajal, demandante dentro del proceso que cursó en el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena con radicado 187 de 2017, a fin de lograr la regulación de los alimentos a que hubiere lugar.

No obstante, hasta la fecha, no se ha allegado constancia de que se hubiere procedido con la notificación de aquella y siendo que hoy día las alimentarias de este proceso cuentan con la mayoría de edad cumplida, el Despacho ordenará requerirles so pena de decretar desistimiento tácito, para que proceda con la carga procesal impuesta. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase a la señora YESENIA MARÍA MORALES BOHORQUEZ, a fin de que proceda con la EFECTIVA notificación de la Sra. Liliana Caro Carvajal demandante en el proceso radicado 187 de 2017 qu cursó en el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena y cuyo expediente fue remitido por ese Desapcho, de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o con los artículos 291 y ss del C.G.P., en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la terminación por *Desistimiento Tácito*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013110001-2021-00-474-00

PROCESO: IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DTE: KEMBERLIS SIMANCAS RAMOS

DDOS : JLUIS SIMANCAS GONGORA y FABIAN STEVAN ALMEIDA ROSENSTAN

INFORME SECRETARIAL: . Señora Jueza, para el Despacho el presente proceso, informándole que se allegó escrito contentivo de resultado de prueba genética. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 13 de septiembre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)).-

En razón del informe secretaria que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa, este despacho que la prueba científica de A.DN. Practicada a los señores KEMBERLIS SIMANCAS RAMOS, LUIS ENRIQUE SIMANCAS GONGORA, FABIAN STEVEN ALMEIDA ROSENSTAN, JEYLEN L. SIMANCA SIMACAS e JAYDEN M. SIMANCAS SIMANCAS posee todos los alelos de paternidad, en cumplimiento de lo señalado en el inciso o en el inciso, regla 2da del artículo 386 del C. G.P. Resultado al que corresponde dar el traslado de ley. Por lo que este Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del resultado de la prueba científica practicada en este asunto. Término dentro del cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICADO: 13001 31 10 001 **2021 00544** 00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIETH PAOLA MADRID ORTIZ

DEMANDADO: EMMANUEL RIVERA BUELVAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., septiembre 14 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho que el demandado, a través de apoderado judicial, el demandado presenta escrito de excepciones de fondo, por lo que se procederá a correr traslado de estas.

Por consiguiente, según lo normado en el artículo 443 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Córrase traslado** a la parte demandante por el término de diez (10) días de las **excepciones de fondo** propuestas por el ejecutado EMMANUEL RIVERA BUELVAS a través de apoderado judicial.
2. Reconózcase a la abogada Alejandra Álvarez Teherán, en su calidad de apoderada judicial del señor EMMANUEL RIVERA BUELVAS, en los términos y fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 13001311000119950103900
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS
DEMANDANTE: NELLY DE LAS MERCEDES JARAMILLO FRANCO
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA CAMACHO

SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente negocio informándole que se solicita la corrección del número de la cédula del demandado en el Oficio remitida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.- Cartagena de Indias, 13 de Septiembre 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Al Despacho el expediente contentivo del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS presentada por la señora NELLY DE LAS MERCEDES JARAMILLO FRANCO contra el señor JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA CAMACHO.-

Solicita la apoderada de la demandante, se corrija en el Oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para notificar el levantamiento de la medida sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 060-76657, el número de cédula del demandado que corresponde al No. 3.945.497.-

La solicitud procede, por lo que el Juzgado accederá a su pedido, ordenando que por secretaría se libere nuevo oficio con las corrección pertinentes.-

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Por Secretaría líbrese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, notificando el levantamiento de la medida decretada sobre el Inmueble con M.I. 060-76657, corrigiendo el número de la cédula de ciudadanía del demandado.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214**

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00430-00

TIPO DE PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y de SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: JORGE LUIS TAMAYO ANGULO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMIANDOS de DANIEL CUIEL

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó solicitud de aplazamiento y de remisión de proceso por fuero de atracción. Sírvase proveer. Cartagena, 14 de septiembre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAYSECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D.T. y C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, el despacho en atención a la comunicación del fallecimiento de uno de los comparecientes al proceso, como herederos indeterminados de DANIEL ÓSCAR CUIEL (QEPD); acepta la excusa y en ese sentido accede a la solicitud realizada por la parte demandada de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 16/09/2022, ello bajo las reglas del Inciso segundo n° 2º del Art 372 CGP, por lo que posteriormente, se reprogramará la misma.

Respecto de la solicitud de remisión del presente expediente, con destino al proceso de sucesión del finado DANIEL ÓSCAR CUIEL (QEPD), que con radicado 130013110002-2021-00-265-00, cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cartagena, en aplicación del fuero de atracción consagrado en el Art 23 del C.G.P, previo a su definición, se dispone correr traslado a partes e intervinientes en el presente proceso.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Aplazar la audiencia fijada el día de viernes 16 a partir de las 9:00 a.m., dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho por él, adelantado en contra del finado DANIEL OSCAR CUIEL, conforme se expuso.
2. **Córrase traslado** a las partes y demás intervinientes en el presente proceso, por el término de tres (3) días, de la solicitud de remisión de este expediente, al proceso de sucesión que cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cartagena, en aplicación del fuero de atracción consagrado en el Art 23 del C.G.P.,.
3. Vencido el término anterior, por secretaría vuelva al Despacho el expediente, a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena